

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI  
EDICTO  
EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI

EMPLAZA

A la entidad **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS** y a todas las personas que tengan o crean tener algún interés en la cancelación del embargo hipotecario que se encuentra vigente sobre el inmueble que más adelante se relaciona, a fin de que comparezcan a este Juzgado (Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 No. 12 – 15, Piso 11), a ponerlo en conocimiento, lo cual deberán hacer dentro de los veinte (20) días de fijación del presente edicto.

SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: [j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

Dicho embargo fue decretado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS** contra **LUZ DENY RAMIREZ GIRALDO Y JAIRO SOLANO** identificados con la C.C No. 31863982 y 16631525, respectivamente, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante oficio No. 964 de fecha 4 de noviembre de 2001. La referida cancelación fue solicitada por el Sr. JAIRO SOLANO en calidad de demandado, por no haberse encontrado el expediente del aludido proceso.

Se advierte a los emplazados, que si transcurridos los veinte (20) días del emplazamiento no se han presentado a este Juzgado, se procederá a ordenar la cancelación del referido embargo.

El bien sobre el que se pretende levantar la medida de embargo es el siguiente: Inmueble Urbano ubicado en la Carrera 1A1 No, 70B 42 Apto 202 Piso 2 Bloque 220 manzana 13 sector D Conjunto Residencial de la Urbanización los Alcázares Predio, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370- 338666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De conformidad al Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el presente edicto se fija en la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, siendo las **8:00 a.m.** hoy **08** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2023**.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

MARIA ISABEL ALBAN  
Secretaria